

ACUERDO No. 001 (07 de febrero de 2018)

Por el cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto 128 de julio de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptense los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE

CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2º. - DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales, la institución se denomina Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, en adelante EMDUCE

ARTÍCULO 3º. - NATURALEZA. La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

ARTÍCULO 4º. - DOMICILIO: La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE tiene su domicilio en el Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 5º. - OBJETO. La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, tiene por objeto principal gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y

del espacio público y promover alianzas público-privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

Así mismo, la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición, predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 6º. - FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

- a. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
- b. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
- c. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
- d. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
- e. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
- f. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
- g. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
- h. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o





- construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
- i. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los a tos complementarios o accesorios a los anteriores.
 - j. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
 - k. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
 - l. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
 - m. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
 - n. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
 - o. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
 - p. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
 - q. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
 - r. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
 - s. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
 - t. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.



CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la EMDUCE, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO 8º. - INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE estará integrada por:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Secretario de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja del Tambo, o quien haga sus veces.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja del Tambo, o quien haga sus veces.
- Dos (2) delegados del Alcalde, designados a su criterio.

PARAGRAFO 1. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Gerente General de la EMDUCE a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARAGRAFO 2. El Gerente de la EMDUCE, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 9º. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular la política general de direccionamiento estratégico de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan de Desarrollo Municipal.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad.
3. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
4. Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos, las funciones a desarrollar y la escala de remuneración de los cargos de la empresa.



5. Crear, suprimir o fusionar dependencias dentro de la planta de cargos de la empresa.
6. Adoptar los estatutos internos de la entidad y aprobar sus modificaciones.
7. Aprobar los planes de negocio de la empresa, así como las operaciones necesarias para su cabal ejecución.
8. Autorizar la participación en sociedades, consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la ley y que sea necesaria para la ejecución del objeto social.
9. Aprobar o improbar los estados financieros de cada vigencia o los informes que rinda el Gerente General.
10. Decidir sobre la autorización al Gerente General para celebrar contratos y comprometer recursos de la empresa.
11. Las demás que dispongan la ley o los estatutos de la empresa.

ARTÍCULO 10º. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Gerente, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

PARAGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

PARAGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

ARTÍCULO 11º. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARAGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Gerente.



ARTÍCULO 12º. - QUORUM. - La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 13º.- CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. - Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14º. NO PAGO DE HONORARIOS. - Los miembros de la Junta Directiva no percibirán honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15º. - DEL GERENTE GENERAL. - La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE tendrá un Gerente General agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 16º. - FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
3. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
6. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.



7. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
9. Presentar al Alcalde y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
12. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
13. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
14. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
15. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
16. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
17. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

ARTÍCULO 17º. - DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE GENERAL. -
Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del mismo funcionario o de quien éste delegue.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA



ARTÍCULO 18º. - ESTRUCTURA. - La estructura de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE será propuesta por la Junta Directiva y adoptada mediante Decreto por el Alcalde, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 19º.- CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de:

- El Gerente General
- El Director Técnico de Proyectos

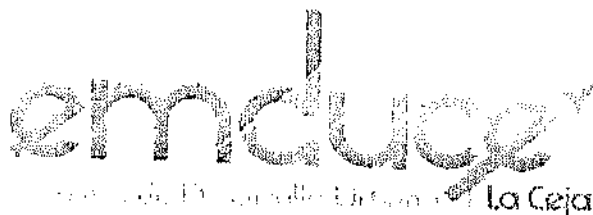
Los cargos anteriormente mencionados estarán clasificados como de desempeño de funciones de confianza y manejo, por lo que deberán ser desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos.

ARTÍCULO 20º. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 21º - RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. - Los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije la Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.





ARTÍCULO 22º.- POSESIÓN. - El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

ARTÍCULO 23º. PATRIMONIO. - El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes:

1. El aporte del Municipio por concepto de capital inicial.
2. Los recursos tributarios o no tributarios que se le transfieran o asignen.
3. Los recursos del giro ordinario de los negocios de la empresa.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título.
5. Los aportes públicos o privados que se le asignen y/o transfieran.
6. Los bienes inmuebles y muebles que para fines específicos entregue la Alcaldía de La Ceja del Tambo, acorde con la Constitución y la ley.
7. Los rendimientos financieros que su operación genere.
8. Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas.

CAPÍTULO VI CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 24º. – CONTROL FISCAL. - La vigilancia del control fiscal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, corresponde a la Contraloría General de Antioquia, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 25º. – CONTROL INTERNO. - La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el



ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 26º. - CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 27º - ACTOS ADMINISTRATIVOS. - Los actos administrativos que expida la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 28º - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2.015.- Artículo 2.2.1.2.1.2.24, cuando la EMDUCE no se encuentre en situación de competencia, deberá utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

ARTÍCULO 29º. - JURISDICCIÓN COACTIVA. - La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.



**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 30° - CERTIFICACIONES. - Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente serán expedidos por el Presidente de la Junta Directiva, o quien haga sus veces; las de los miembros de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados, los expedirá el Gerente General de la EMDUCE.

ARTÍCULO 31° - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente de la Junta Directiva,


ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Alcalde Municipal

El Secretario de la Junta Directiva,


ANDRÉS FELIPE FINEDA RÍOS
Gerente General (e)